

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: OTORGA USO GRATUITO A LA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES
DE CHILE EN EL AP. ANDRÉS
SABELLA DE LA CIUDAD DE
ANTOFAGASTA.

EXENTA Nº 0 1 3 1 / **0284** /

SANTIAGO, 10 JUN. 2016

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) ORD N° 101 de la Policía de Investigaciones de Chile de fecha 29 de marzo de 2016.
- e) Of. (O) DGAC N° 09/6/2/348 de la Jefatura del Ap. Andrés Sabella de fecha 31 de marzo de 2016.
- f) Of. (O) DGAC N° 14/1/0349 de fecha 08 de abril de 2016.
- g) ORD N° 118 de la Policía de Investigaciones de Chile de fecha 13 de abril de 2016.
- h) Of. (O) DGAC N° 14/1/0422/2507 de fecha 04 de mayo de 2016.
- i) ORD N° 147 de la Policía de Investigaciones de Chile de fecha 09 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante ORD N° 101 de fecha 29 de marzo de 2016, la Policía de Investigaciones de Chile solicitó el uso gratuito de una superficie de 600 m², ubicada en el Ap. Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta, destinada a la construcción de instalaciones para el funcionamiento de la Brigada Aeropolicial Antofagasta, por un plazo de 50 años.

- b) Que mediante Of. N° 09/6/2/348 de fecha 31 de marzo de 2016, la Jefatura del Ap. Andrés Sabella manifestó no tener inconvenientes en acceder a lo solicitado por la Policía de Investigaciones de Chile.
- c) Que mediante Of. N° 14/1/0349 de fecha 08 de abril de 2016, el Departamento Comercial informó que la solicitud enviada no era factible en los términos expuestos, en atención a que la Ley N° 16.752 en su Art. 8° establece que las concesiones que comprendan la construcción de obras determinadas cuya explotación futura se concede, podrá extenderse el plazo hasta 50 años. Sin perjuicio de lo anterior, informó que se podría entregar la superficie requerida bajo la figura de un uso gratuito por 10 años mientras se presenta un proyecto de construcción para la citada superficie y el plan de inversiones a desarrollar por la citada Entidad.
- d) Que por ORD N° 118 de fecha 13 de abril de 2016, la Policía de Investigaciones de Chile remitió la solicitud de uso gratuito por la superficie citada en el considerando a), precedente.
- e) Que mediante Of. N° 14/1/0422/2507 de fecha 04 de mayo de 2016, la DGAC informó a la Policía de Investigaciones de Chile las condiciones para otorgar el citado uso gratuito en el Ap. Andrés Sabella.
- f) Que por ORD N° 147 de fecha 09 de mayo de 2016, la Policía de Investigaciones de Chile aceptó las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en la letra e), precedente.

RESUELVO

1. **OTÓRGASE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, a la Policía de Investigaciones de Chile, RUT N° 60.506.000-5, en adelante "la entidad usuaria", el uso gratuito de una superficie de 600 m² de terreno eriazos, ubicada en el Ap. Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta, destinada a la construcción de un hangar para resguardo de aeronaves (helicóptero) e instalaciones para el funcionamiento de la Brigada Aeropolicial de Antofagasta.
2. El uso gratuito se otorga hasta el 31 de mayo del año 2026.
3. El uso gratuito de la superficie se otorga en virtud del Artículo 8° del Código Aeronáutico, en relación con el artículo 48°, letra g) del "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50.
4. Será obligación de la entidad usuaria destinar el bien fiscal que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto del uso gratuito, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones en lo que se refiere a ornato y aseo, los lugares que corresponden al uso gratuito.
5. Será obligación de la entidad usuaria, cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte relacionadas con el funcionamiento en el Ap. Andrés Sabella.

6. La entidad usuaria deberá someterse, en relación con el objeto del presente acto, a la supervigilancia y fiscalización de la Jefatura del Ap. Andrés Sabella, quien será el nexo entre esa Institución y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que la autoridad aeronáutica disponga en el momento que lo estime conveniente para verificar el estado del bien fiscal entregado.
7. Será de su cargo además, el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere el uso gratuito.
8. Será responsabilidad de la entidad usuaria la obtención de los permisos cuyo otorgamiento sea de competencia de otras autoridades o entidades públicas, si correspondiere.
9. Será responsabilidad de la entidad usuaria el cumplimiento de las disposiciones, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras a las que esté afecto la actividad que desarrolle en el espacio objeto de uso gratuito.
10. La entidad usuaria, en caso de ser procedente, deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes y/o servicios básicos que afecten el uso gratuito.
11. La entidad usuaria sólo podrá instalar sistemas de comunicaciones por línea física y en caso de cualquier otro tipo de sistemas, deberá requerir autorización a la DGAC, la que deberá ser entregada por escrito.
12. La entidad usuaria no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud del uso gratuito, sin previa autorización de la DGAC.
13. La entidad usuaria, no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras, que las ya permitidas por la DGAC, sin la autorización de ésta, dada por escrito.
14. La DGAC por intermedio de la Jefatura del Ap. Andrés Sabella, se reserva el derecho de cambiar de ubicación a la entidad usuaria, conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta de la entidad usuaria.
15. La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que puedan sufrir la entidad usuaria o terceros dentro de las dependencias que comprenda el bien fiscal.
16. Será obligación de la entidad usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente, y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la entidad usuaria asumir los costos que ello implique.
17. La entidad usuaria deberá informar por escrito a la DGAC, cualquier cambio de domicilio que efectúe.

18. En la eventualidad que la entidad usuaria, decida poner término anticipado al uso gratuito, deberá informarlo por escrito a la DGAC con a lo menos 60 días de anticipación.
19. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas a la entidad usuaria será causal de término anticipado e inmediato del uso gratuito.
20. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
21. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
22. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
23. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VICTOR VILLALOBOS COLLAO. General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC., DASA, AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA.
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DGS., REGISTRATURA CENTRAL.
 - 1 EJEM. DGAC., DCO., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 - 1 EJEM. DGAC., DCO., OFICINA DE PARTES.
 - 2 EJEM. DGAC., DCO., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
- VVC/vip/cpa/sar 08062016.